RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
SMC-GB-001-2025

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES, VALORACIONES COMPLEMENTARIAS Y MANEJO DE HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES"

Teniendo en cuenta que se recibieron observaciones al proceso de contratación de mínima cuantía SMC-GB-001-2025, por parte de interesados en la presente convocatoria pública, la Gobernación de Boyacá en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en general en el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación Pública, atentamente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas, así:

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS

OBSERVACIÓN 1:

PETICIÓN 1 A LA OBSERVACIÓN 1:

"De acuerdo con el fundamento jurídico expuesto, solicito muy amablemente se exija a los oferentes como requisito técnico habilitante las constancias o distintivos de habilitaciones PROPIOS DEL PRESTADOR de cada servicio ante el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para todos los servicios que la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ está exigiendo que se oferten y presten.
Teniendo en cuenta lo relacionado en el pliego de la invitación, en su numeral 3.5.1 presentar los siguientes registros de habilitación propios

Revisando los servicios que están requiriendo en la presente convocatoria, es OBLIGATORIO que como requisito habilitante se soliciten adicionalmente las siguientes habilitaciones:
1. Distintivo o constancia de habilitación vigente para el servicio de 302 – CARDIOLOGÍA o 329 -MEDICINA INTERNA para la lectura de los Electrocardiogramas exigidos en las condiciones técnicas numeral 1.2.
2. Distintivo o constancia de habilitación vigente para el servicio de 744 - IMÁGENES DIAGNÓSTICAS – IONIZANTES para la toma y lectura de Radiografías exigidos en las condiciones técnicas numeral 1.2."

Respuesta a la Petición 1 de la observación 1:

En atención a su observación, y en consideración del Decreto 1011 de 2006:

"ARTÍCULO 26°.- RESPONSABILIDADES PARA CONTRATAR. Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador este inscrito en

el registro especial de prestadores de servicios de salud. Para tal efecto la Entidad Departamental y Distrital establecerá los mecanismos para suministrar esta información."

Por lo anterior, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y teniendo en cuenta los servicios que se pretenden contratar como lo son los servicios de salud, y en consideración de la normatividad vigente, se puede concluir que el *"Distintivo o constancia de habilitación vigente para el servicio de 302 – CARDIOLOGÍA o 329 -MEDICINA INTERNA para la lectura de los Electrocardiogramas exigidos en las condiciones técnicas numeral 1.2";* y el *"Distintivo o constancia de habilitación vigente para el servicio de 744 - IMÁGENES DIAGNÓSTICAS – IONIZANTES para la toma y lectura de Radiografías exigidos en las condiciones técnicas numeral 1.2."* son requisitos esenciales para la prestación de servicios de salud, por lo tanto, se acepta la observación.

PETICIÓN 2 A LA OBSERVACIÓN 1:

"Solicitamos suprimir la habilitación de AUDIOMETRIA teniendo en cuenta que este servicio está inmerso en la habitación 740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE, la cual ya están solicitando en el numeral 3.5.1. del pliego de la invitación."

Respuesta a la Petición No. 2 de la observación 1:

En respuesta a su observación, se realizó la respectiva verificación, concluyendo que la habilitación de Audiometría se encuentra inmerso en la habilitación Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje; por lo tanto, la misma se puede suprimir y en consecuencia la Entidad acepta la observación.

OBSERVACIÓN 2:

"En relación al numeral 1.6. FORMA DE PAGO, nos permitimos informar que, en el marco de la regulación colombiana, es fundamental realizar facturación electrónica mensualmente, lo que permite una adecuada gestión y control de los servicios prestados y facturados, además de garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y legales."

PETICIÓN 1 A LA OBSERVACIÓN 2:

"En atención a lo anterior, solicitamos respetuosamente que se ajuste el ítem 1.6 FORMA DE PAGO, incorporando una disposición adicional que establezca que la facturación de servicios se realizará de manera mensual, con el objetivo de mantener un control preciso del presupuesto consumido en relación con los servicios prestados durante cada mes."

Respuesta a observación 2:

Dando respuesta a su observación, y atendiendo a la Publicación de la Invitación del presente Proceso, en su numeral 1.6; en el mismo se establece que el valor del contrato se pagará en actas parciales, las cuales, dependen de la presentación de facturación que presente el contratista, por lo anterior, se puede concluir que la petición del observador ya se encuentra dentro de la forma de pago del contrato a realizar, por lo tanto, no se acepta la observación.

OBERSERVACIÓN 3:

"En relación al ítem 6 GARANTIAS: El contratista se obligará a constituir a favor del Departamento de Boyacá y a satisfacción de la misma, de conformidad con ley 1082 de 2015, y demás normas legales que rigen la materia, una póliza de garantía única debidamente firmada por el Representante Legal, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos:

En este caso, que la modalidad de contratación es de mínima cuantía y que la expedición de las pólizas de cumplimento del contrato emanan un costo relativamente alto en su expedición."

PETICION 1 A LA OBSERVACIÓN 3:

"Conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. De acuerdo a lo anterior, solicitamos gentilmente, se disminuya el porcentaje de amparo de la póliza de cumplimiento del contrato a un 10% y calidad del servicio a un 10%."

Respuesta a la Observación 3:

En atención a su observación, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de. 2015 la exigencia de constitución de garantías es facultativa por parte de la Entidad para el caso y atendiendo la cuantía, el objeto, las obligaciones y los riesgos contenidas en el proceso es necesario requerir las mismas con el fin de garantizar el cumplimiento y como mecanismo de cobertura del riesgo establecido. Por lo tanto, la Entidad no acepta la observación realizada.

Señores
Contratación

En atención a las anteriores observaciones, se deben hacer las siguientes modificaciones a la Publicación de la Invitación del presente proceso:

En el numeral 3.5.1. suprimir "Audiometría" y agregar "*Cardiología O -Medicina Interna"* y *"Imágenes Diagnósticas – Ionizantes"*

Es decir, el numeral quedará así:

3.5.1 PRESENTAR LOS SIGUIENTES REGISTROS DE HABILITACION PROPIOS:

- Certificado de Habilitación donde evidencie todos los servicios que se tienen habilitados, el cual puede ser expedido por la Secretaría Departamental de Salud, o descargado de la página del Ministerio de Salud (REPS), de los servicios vigentes de:

- Nutrición.
- Vacunación.
- Optometría.
- Toma de radiografías.
- Psicología.
- Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje.
- Medicina General.
- Medicina del Trabajo y Medicina Laboral.
- Laboratorio clínico.
- Toma de Muestras para Laboratorio Clínico.
- Cardiología O -Medicina Interna
- Imágenes Diagnósticas – Ionizantes

Cordialmente,



DEISY SARITA RINCÓN ALFONSO
Subdirectora de Seguridad y Salud en el Trabajo



CAMILO ANDRÉS GUARNIZO ROMERO
Director de Talento Humano



GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA
Secretario General